

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

RV: Reposición

J Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 05/11/2020 15:31

Para: Nestor Julio Molina Mape

    ...

J. 4 CC. 2018-33 reposic..pdf

178 KB

De: Antonio Cortes Valero <antoniocortesv02@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 10:31 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Antonio Cortes Valero <antoniocortesv02@gmail.com>; administrativo@paezmartin.com <administrativo@paezmartin.com>

Asunto: Reposición

Proceso 2018-33. Como apoderado de la demandada, adjunto en PDF reposición contra auto del 4 de noviembre de 2020.

Atentamente

ANTONIO A. CORTES VALERO

Responder Reenviar

Señor

JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Verbal No.2018-00033 de J. A. SILUAN Y CIA. S.C.S. EN LIQUIDACION
contra LUQUI YASMILE GONZALEZ REGALADO.

ANTONIO ABELARDO CORTES VALERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado judicial de la demandada en la referencia, interpongo recursos de **REPOSICION Y APELACIÓN** contra el auto de fecha 4 de noviembre de 2020(fl.506) a través del cual se está dando traslado de un dictamen pericial, para que el mismo se **REVOQUE** y en su lugar reservar el traslado para la etapa procesal que corresponda al proceso.

Son fundamentos de los recursos, los siguientes:

- 1.- Cuando se contestó la demanda, con fundamento en el artículo 206 del C.G.P., objeté los perjuicios pretendidos por la parte demandante y el Juzgado por auto del 30 de enero del corriente año (fl.458) corrió traslado al demandante, para los fines del inciso 2º de dicha norma, esto es, para que aporte o solicite pruebas.
- 2.- En los documentos que aparecen aparejados al auto con el cual se está corriendo traslado del dictamen, no figura ningún escrito de la parte demandante en el que esté dando cumplimiento al auto del 30 de enero de 2020, sino únicamente el dictamen pericial.
- 3.- Considero señor Juez, que el apoderado de la parte demandante ha debido presentar un escrito en los términos del inciso 1º del artículo 206 ibídem, en el que se estime razonadamente los perjuicios, **bajo juramento**, discriminando cada uno de los conceptos y así saber cuál es su monto.
- 4.- Como no aparece ese escrito de la parte demandante, considero con todo respeto que no se dio cumplimiento dentro del término a lo exigido por el juzgado en el auto del 30 de enero de 2020.

5.- Si el señor juez estima que se ha cumplido aquél auto, el traslado del dictamen ha debido aplazarse para la audiencia inicial del artículo 372 ejusdem.

Atentamente,

ANTONIO ABELARDO CORTES VALERO

C. C. No.4.227.900 de Saboyá

T. P. No.202.931 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA QUINCE (15) DE ENERO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION PUBLICADO EN
SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI DENTRO DEL
PROCESO 11001310300420180003300**